



1 ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN  
2 DE UNA COMPAÑÍA DE  
3 RESPONSABILIDAD LIMITADA  
4 DENOMINADA: INMOBILIARIA Y BIENES  
5 RAICES MARITZA OCHOA CIA. LTDA.-

6 CUANTIA: \$ 400, 00.-

7 En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República del  
8 Ecuador, hoy día veinticuatro de Mayo del año dos mil once, ante  
9 mí **ABOGADO LUCIO TELVIT AGUILAR COELLO, NOTARIO SEGUNDO**  
10 **INTERINO DEL CANTÓN MACHALA**, comparecen por sus propios  
11 derechos, la señora **LAURA MARITZA OCHOA BRITO**, quien declara  
12 ser de estado civil divorciada, conforme lo demuestra con la copia  
13 certificada de sentencia de divorcio, que se anexa; de ocupación  
14 estudiante, y el señor **HUGO ALBERTO CHICA BRITO**, de estado  
15 civil casado, de profesión Ingeniero Civil, domiciliados en la ciudad  
16 de Huaquillas y de tránsito por esta ciudad de Machala, provincia  
17 de El Oro. Los comparecientes son mayores de edad, de  
18 nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces a quienes de  
19 conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus  
20 respectivas cédulas de ciudadanía; con amplia libertad y bien  
21 instruidos de la naturaleza y resultados de la presente escritura  
22 pública de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE**  
23 **RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA: INMOBILIARIA Y**  
24 **BIENES RAICES MARITZA OCHOA CIA. LTDA.**, para su otorgamiento  
25 me presentan la minuta que copio a continuación: **SEÑOR**  
26 **NOTARIO**: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase  
27 insertar una que contiene la constitución de una Compañía de  
28 Responsabilidad Limitada que se otorga al tenor de las siguientes

ABG. LUCIO T. AGUILAR COELLO  
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

ABG. LUCIO T. AGUILAR COELLO  
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

1 clausulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES. Concurren al  
2 otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: LAURA  
3 MARITZA OCHOA BRITO, de estado civil divorciada, portadora de la  
4 cédula de ciudadanía número cero siete cero dos cero cero seis dos  
5 dos dos (070200622-2), domiciliada en la ciudad de Huaquillas y de  
6 tránsito por esta ciudad de Machala, provincia de El Oro, y el Señor  
7 HUGO ALBERTO CHICA BRITO, de estado civil casado, de profesión  
8 Ingeniero Civil, domiciliado en la ciudad de Huaquillas y de tránsito  
9 por esta ciudad de Machala, provincia de El Oro, portador de la  
10 cédula de ciudadanía número cero siete cero dos cero cero ocho  
11 nueve nueve seis (070200899-6), los socios prenombrados son de  
12 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con capacidad legal  
13 para obligarse y contratar, sin prohibición para establecer esta  
14 compañía, comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA.- Los  
15 comparecientes convienen en constituir la Compañía de  
16 Responsabilidad Limitada denominada **INMOBILIARIA Y BIENES**  
17 **RAICES MARITZA OCHOA CIA. LTDA.**, que se someterá a las  
18 disposiciones de la ley de compañías, del código de comercio, a los  
19 convenios de las partes, a las Leyes del Ecuador y el siguiente  
20 Estatuto. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE  
21 RESPONSABILIDAD LIMITADA: CAPITULO I: DEL NOMBRE,  
22 DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION:  
23 ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE: La Compañía llevará el nombre de  
24 **INMOBILIARIA Y BIENES RAICES MARITZA OCHOA CIA. LTDA.-**  
25 ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO: El domicilio principal de la  
26 Compañía es el Cantón Huaquillas; y, por resolución de la Junta  
27 General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas,  
28 representaciones y establecimientos dentro del territorio nacional o

ABG. LUCIO T. AGUILAR COELLO  
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

ABG. LUCIO T. AGUILAR COELLO  
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA  
Telf: 2923-879  
D.C.

1 en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales  
2 correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La  
3 Compañía tiene como objeto social: a) La construcción de toda clase  
4 de viviendas unifamiliares, construcción de toda clase de edificios,  
5 centros comerciales, condominios, galpones industriales; b) Diseño,  
6 construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier  
7 clase de obras civiles, públicas y privadas como: casas, puentes,  
8 etcétera; c) A la construcción de obras de ingeniería, de vialidad,  
9 urbanizaciones, lotizaciones; d) Podrá importar, comprar o arrendar  
10 maquinarias livianas y pesadas para la construcción así como  
11 también accesorios; e) A la compraventa, corretaje, administración,  
12 permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de  
13 bienes inmuebles urbanos y rurales; f) Así también a la señalización  
14 de carreteras, caminos calles de ciudades sea cantonal, provincial o  
15 nacional; g) A la importación, distribución, comercialización de  
16 artículos de ferretería sea para el hogar o la industria, camping,  
17 caza, pesca, herrajes, artículos eléctricos, jardinería, partes y piezas  
18 para maquinaria artesanal o industrial; h) Se dedicará a la  
19 prospección, exploración y explotación de toda clase de minas,  
20 debiendo para ello tramitar ante los organismos seccionales o  
21 nacionales los permisos requeridos y las concesiones de ley, además  
22 de la refinación fundición y comercialización de toda clase de  
23 minerales; i) Podrá también explotar yacimientos, canteras y arenas  
24 de río así como a su comercialización; j) podrá construir plantas  
25 eléctricas, hidráulicas, eólicas, así como también la construcción  
26 industrial de turbinas y sistemas de riego para todo tipo de cultivo y  
27 de la industria camaronera; k) a la fabricación de todo tipo de  
28 muebles.- **ARTÍCULO CUARTO.- DURACION:** El plazo de duración de la

ABG. EUCIO T. AGUILAR COELLO  
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

ABG. EUCIO T. AGUILAR COELLO  
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

1 compañía es de Cincuenta años contados a partir de la fecha de  
2 inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio  
3 principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su  
4 plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Socios en la  
5 forma prevista en el Estatuto y en la Ley. **CAPITULO II: DEL CAPITAL,**  
6 **DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO QUINTO.- DEL**  
7 **CAPITAL:** El capital suscrito de la Compañía es de CUATROCIENTOS  
8 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en  
9 cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de  
10 América, cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán  
11 representadas por certificados que serán firmados por el Presidente y  
12 por el Gerente General de la Compañía. a) Si una participación o  
13 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la  
14 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la  
15 compañía por tres días consecutivos en diarios de la provincia de  
16 mayor circulación.- **ARTICULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL:** El  
17 capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento,  
18 por resolución de la Junta General de Socios, por los medios y en la  
19 forma establecida por la Ley de Compañías. Los socios tendrán  
20 derecho preferente en la suscripción de las nuevas participaciones  
21 en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar  
22 dicho aumento. **ARTICULO SÉPTIMO.- RESPONSABILIDAD:** La  
23 responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales se limita  
24 al momento y número de sus participaciones. La acción con  
25 derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos  
26 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO**  
27 **OCTAVO.- LIBRO DE PARTICIPACIONES:** La Compañía llevará un  
28 libro de participaciones y Socios en el que se registrarán las

ABG. EUCIO T. AGUILAR-COBELLO  
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

ABG. EUCIO T. AGUILAR-COBELLO  
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

# L.A.C.

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA  
Telf: 2923-879  
D.C.

1 transferencias de las participaciones, la constitución de derechos  
2 reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho  
3 sobre las participaciones. La propiedad de las participaciones se  
4 probará con la inscripción en el Libro de Participaciones y Socios. El  
5 derecho de negociar las participaciones y transferirlas se sujeta a  
6 lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **CAPITULO III: EJERCICIO**

7 **ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y**  
8 **RESERVAS.- ARTÍCULO NOVENO.- EJERCICIO ECONOMICO:** El

9 ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de  
10 diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres  
11 primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a  
12 consideración de la Junta General de Socios el Balance General  
13 Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución  
14 de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente  
15 presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la  
16 sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados  
por los socios en las Oficinas de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-**

**UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de Socios resolverá la  
distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado  
de las participaciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo  
menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del  
fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance  
por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la  
Junta General de Socios podrá resolver la creación de reservas  
especiales o extraordinarias. **CAPITULO IV: DEL GOBIERNO, Y LA**

26 **ADMINISTRACION: ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- GOBIERNO Y**  
27 **ADMINISTRACIÓN:** La Compañía estará gobernada por la Junta  
28 General de Socios y administrada por el Directorio, por el

ARG. ESCOBAR T. AGUILAR-COBILLO  
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

ARG. ESCOBAR T. AGUILAR-COBILLO  
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA  
Telf: 2923-879  
D.C.

1 Presidente y por el Gerente General. La representación legal,  
2 judicial y extra judicial corresponderá al Gerente General. En caso  
3 de falta temporal o definitiva, le subrogará el presidente hasta que  
4 la junta general nombre al titular; Cada uno de estos órganos  
5 contará con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de  
6 Compañías y estos Estatutos. **Sección Uno: DE LA JUNTA GENERAL**  
7 **DE SOCIOS: ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LA JUNTA GENERAL**  
8 **DE SOCIOS:** La Junta General de Socios es el organismo supremo de  
9 la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de  
10 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico;  
11 y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar  
12 los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará  
13 formada por los socios legalmente convocados y reunidos.  
14 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCER.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a  
15 Junta General de Socios la hará el Gerente General de la Compañía,  
16 de conformidad con lo previsto en la ley de compañías. Mediante  
17 comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor  
18 circulación en el domicilio de la Compañía con ocho días de  
19 anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre  
20 la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. En tales  
21 ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización  
22 de la junta. Igualmente, el Gerente General convocará a Junta  
23 General a pedido del o de los socios que representen por lo menos  
24 el diez por ciento del capital social, para tratar los puntos que se  
25 indiquen en su petición, de conformidad con la establecido en la Ley  
26 de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** De las clases de juntas,  
27 de las facultades de la junta, de la junta universal, del quórum  
28 especial de instalación y del quórum de decisión se estará a lo

ABG. TUCIO T. AGUILAR COELLO  
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

ABG. TUCIO T. AGUILAR COELLO  
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

# L.A.C.

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA  
Telf: 2923-879  
D.C.

ABC. NICOLÁS AGUIRRE ARCOBLIO  
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

1 dispuesto por la ley de compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**

2 Corresponde al presidente y al Gerente General ejercer todas las

3 atribuciones previstas para los administradores en la ley de

4 compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- REPRESENTACION DE LOS**

5 **SOCIOS:** Las Juntas Generales de Socios, Ordinarias y

6 Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la

7 Compañía. Los socios podrán concurrir a la Junta personalmente o

8 mediante poder otorgado a un socio o a un representante, ya se

9 trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a

10 un representante será necesariamente notarial. No podrán ser

11 representantes de los socios los Administradores y Comisarios de

12 la Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUORUM:** Para que

13 se instale válidamente la Junta General de Socios en primera

14 convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad de

15 capital social. Si no hubiere este quórum habrá una segunda

16 convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada

17 para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el

18 número de socios presentes o que concurren, cualquiera sea el

19 capital que representen, particular que se expresará en la

20 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- PRESIDENCIA Y**

21 **SECRETARIA DEL DIRECTORIO:** Presidirá la Junta General de Socios

22 el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente

23 General, de ser necesario, de entre los concurrentes, la junta elegirá

24 un Presidente y un Secretario AD-HOC. **ARTÍCULO DÉCIMO**

25 **NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** La

26 Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es el

27 órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos

28 poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los

1 negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no  
2 se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su  
3 competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente  
4 General, al Comisario Principal y Suplente, así como a los Vocales  
5 Principales y Alternos del Directorio; b) Conocer y resolver todos  
6 los informes que presente el Directorio y órganos de  
7 administración y fiscalización, como los relativos a balances,  
8 reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c)  
9 Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del  
10 plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social  
11 y además reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de  
12 Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirán el  
13 Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el  
14 Comisario; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de  
15 la Compañía, designar a los Liquidadores, señalar la  
16 remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de  
17 liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo  
18 otorgamiento o celebración el Gerente General requiere  
19 autorización del Directorio; y, la de los que requieran  
20 autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo  
21 dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; g) Autorizar  
22 al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de  
23 conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el  
24 presente Estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere  
25 sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro  
26 órgano de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la  
27 Compañía; k) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.  
28 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- JUNTA UNIVERSAL:** La Compañía podrá

ABC. EUCIO T. AGUILAR CORIELLO  
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

ABC. EUCIO T. AGUILAR CORIELLO  
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

# L.A.C.

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA  
Telf: 2923-879  
D.C.

1 celebrar sesiones de Junta General de Socios en la modalidad de Junta  
2 Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos  
3 treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede  
4 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del  
5 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté  
6 presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán  
7 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad  
8 la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente  
9 convocada y válidamente constituida. **SECCIÓN DOS: DEL**

10 **PRESIDENTE.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE:**

11 El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de  
12 Socios para un período de dos años. Puede ser reelegido  
indefinidamente. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser  
legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**

**ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y  
deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las  
sesiones de Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los  
certificados provisionales y las participaciones; c) Vigilar la marcha  
general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los  
servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta  
General de Socios; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la  
Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el  
nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo  
debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, aunque no  
se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva,  
con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la  
ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor  
y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la

13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
ABC. JUDIC. E. AGUILAR COBILLO  
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

ABC. JUDIC. E. AGUILAR COBILLO  
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

1 Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la  
2 Junta General de Socios. **SECCIÓN TRES: DEL GERENTE GENERAL-**  
3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente  
4 General será elegido por la Junta General de Socios para un período  
5 de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no  
6 la calidad de socio. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente  
7 reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la  
8 Compañía judicial y extrajudicialmente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
9 **CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son  
10 deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a)  
11 Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y  
12 extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la  
13 marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica-  
14 financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner  
15 en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos  
16 por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar  
17 inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta  
18 con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g)  
19 Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y  
20 certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la  
21 razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar  
22 anualmente informe de labores ante la Junta General de Socios; j)  
23 Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a los dispuesto en  
24 el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus  
25 remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los  
26 libros de Contabilidad, el de participaciones y Socios y las actas de la  
27 Junta General de Socios; ll) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones  
28 de la Junta General de socios; m) Presentar a la Junta General de

ABC. LUCIO T. AGUILAR COELLO  
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

ABC. LUCIO T. AGUILAR COELLO  
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

Telf: 2923-879

D.C.

1 Socios el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de  
2 distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al  
3 cierre del ejercicio económico; n) Subrogar al Presidente de la  
4 Compañía en todo caso de falta o ausencia; ñ) Ejercer y cumplir las  
5 demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley,  
6 el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que  
7 señale la Junta General de Socios.- **CAPITULO V.- DE LA**  
8 **FISCALIZACION Y CONTROL: ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL**  
9 **COMISARIO:** La Junta General de Socios nombrará un Comisario  
10 Principal y un Suplente, socio o no, quienes durarán dos años en sus  
11 funciones; podrán ser reelegidos en forma indefinida. **ARTÍCULO**  
12 **VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son  
13 atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este  
14 Estatuto y sus Reglamentos; y, los que determine la Junta General de  
15 Socios. En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección  
16 y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la  
17 administración y en interés de la Compañía.- **CAPITULO VI:**  
18 **DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**  
19 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La disolución y  
20 liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes  
21 de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la  
22 sección décimo segunda de la ley de Compañías, así como por lo  
23 previsto en el presente Estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**  
24 **DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo no previsto en este Estatuto se  
25 estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos,  
26 así como los Estatutos y Reglamentos de la Compañía y a lo que  
27 resuelva la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-**  
28 **AUDITORIA:** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de

DR. JUAN CARLOS ACUTLAR COELLO  
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

DR. JUAN CARLOS ACUTLAR COELLO  
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

**L.A.C.**

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA  
Telf: 2923-879  
D.C.

1 fiscalización, la Junta General de Socios podrá contratar la  
2 asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o  
3 jurídica especializada, observando las disposiciones legales  
4 sobre esta materia. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- AUDITORIA**  
5 **EXTERNA:** En lo que se refiere a la Auditoría Externa se  
6 estará a lo que dispone la Ley. **CLAUSULA CUARTA.-**  
7 **DECLARACIONES:** Uno: El capital suscrito con que se constituye  
8 la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS  
9 UNIDOS DE AMERICA, el que ha sido suscrito en su totalidad y  
10 pagado en numerario, como consta en la papeleta depósito en la  
11 cuenta de integración de capital de la Compañía, abierta en el  
12 Banco Pichincha C. A., que se agrega a la escritura. Lo expuesto  
13 sobre la forma de suscripción y de pago se detalla en el cuadro  
14 de integración que se expresa a continuación: -----

15 **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA.**-----

SOCIOS	Capital suscrito	US \$	Participaciones	Capital Pagado	Participaciones	US \$
Laura Maritza Ochoa Brito	240	US.\$240	240	US. \$240	240	US. \$240
Hugo Alberto Chica Brito	160	US. \$160	160	US. \$160	160	US. \$160
<b>SUMAN</b>	<b>400</b>	<b>US.\$400</b>	<b>400</b>	<b>US.\$400</b>	<b>400</b>	<b>US.\$400</b>

16  
17 Los socios fundadores de la Compañía, son ecuatorianos y por  
18 unanimidad autorizan al Abogado Fernando Apolo Valarezo, para  
19 que proceda a realizar todos los trámites que son necesarios  
20 para conseguir la aprobación de esta escritura constitutiva  
21 de la Compañía, así como también efectuar todos los  
22 trámites para que la compañía luego de su aprobación  
23 pueda seguir operando al amparo de la Constitución y leyes  
24 respectivas.- Usted, Señor Notario, se dignará añadir las  
25 correspondientes cláusulas de estilo que aseguren la validez

ABC. FICHT. AGUILAR CORRALO  
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

ABC. FICHT. AGUILAR CORRALO  
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

-siete-



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: MACHALA

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7355499  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 0702570771 APOLO VALAREZO EUSEBIO FERNANDO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 06/04/2011

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** INMOBILIARIA Y BIENES RAICES MARITZA OCHOA CIA. LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7355499

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/06/2011 12:49:13

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. PAOLA VERA GARCÍA**  
**DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

I. BEÑOT AGUILAR COELLO  
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA





COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL JUICIO DE DIVORCIO NRO. 654/95  
POR MUTUO ACUERDO SEGUNDO POR LOS SEÑORES: LUIS FRANCISCO FAREZ

DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO REYNOSO Y LAURA MARITZA OCHOA BRITO  
AUDIENCIA DE CONCILIACION



En Machala, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis, a las nueve horas ocho minutos, ante el señor Juez Segundo de lo Civil de El Oro Abog. Silvio Castillo y la abogada e infrascripta Secretaria comparecen por una parte el señor Luis Florencio Fárez Reinoso, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 091128452-9 y por otra parte el señor Abog. Galo Santiago Alvarado Echeverría, con Poder Especial otorgado por la señora Laura Maritza Ochoa Brito, el mismo que se ordena agregar a los autos, con la finalidad de llevar a cabo la audiencia de conciliación en el presente juicio de divorcio por mutuo consentimiento No. No. 654/95. Al efecto estando dentro del día y hora señalada el señor Juez da por iniciada la diligencia y procede a interrogar a los comparecientes Luis Florencio Fárez Reinoso y a su apoderado ABog. Galo Alvarado Echeverría, quienes manifiestan de unisona y viva voz que es la voluntad definitiva de los cónyuges de disolver el vínculo matrimonial que les une mediante al divorcio y solicitan al señor Juez se sirva dictar sentencia declarando con lugar la demanda. Dejan constancia que dentro del matrimonio no han adquirido bienes de ninguna naturaleza ni han procreado hijos. Por todo lo expuesto, el Juzgado Segundo de lo Civil de El Oro, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, declara con lugar la demanda y consecuentemente con el divorcio por mutuo consentimiento disuelto el vínculo matrimonial que le une al señor LUIS FLORENCIO FAREZ REINOSO y a la señora LAURA MARITZA OCHOA BRITO, para cuyo efecto, una vez ejecutoriada esta sentencia se conferirán las copias certificadas correspondientes para que se inscriba el divorcio en el Registro Civil de la parroquia La Avanzada, jurisdicción del cantón Santa Rosa, en el Tomo 4, página 71, Acta 12, del año 1987. Como dentro del matrimonio no han procreado hijos ni dentro de la sociedad Conyugal no han adquirido bienes de ninguna naturaleza, no hay nada que resolver al respecto. Leída que les fue la presente acta de audiencia-sentencia, los

COY FE:  
Que la fotocopia que antecede es igual a su original. *afido 3 fojes*

Huaquillas 21/01/96  
Rosa Eugenia Moreno Vivanco  
NOTARIA PUBLICA DEL CANTON HUAQUILLAS

ABC. LUCIO T. AGUILAR COELLO  
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA



REPUBLICA DEL ECUADOR.

Jefatura de Area de Registro Civil de 4<sup>a</sup> Avanzada. Prov. El Oro.

CERTIFICO:

Que en esta fecha queda marginado el presente Divorcio:

ENTRE: LUIS FLORENCIO FAREZ REINOSO, y LAURA MARITZA-

OCHOA BRITO, que consta en el Tomo: 04 . Pág: 71. Acta: 12

con fecha 22 <sup>M</sup>ayo 1987.-----

4<sup>a</sup> Avanzada, 12 Enero 2011

*[Handwritten signature]*  
OFICINA DE AREA DEL REGISTRO CIVIL  
4 AVANZADA - STA. ROSA - EL ORO



De conformidad con el Art. No. 18 del Numeral 5 de la Ley Notarial DOY FE: Que la fotocopia (s) precedente en 3 fojas, es igual al documento exhibido, el mismo que fue devuelto.

Huaquillas 19/01/2011  
*[Handwritten signature]*  
Rosa Eugenia Moreno Vivanco  
NOTARIA PUBLICA DEL CANTON HUAQUILLAS

*[Handwritten signature]*  
ABG. LUCIO T. AGUIRRE COBILLO  
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE HUAQUILLA



COPIA INTEGRAL

NAC	MATRI	DEFU
-----	-------	------

REPUBLICA DEL ECUADOR.

Jefatura de Area de Registro Civil de La Avanzada, Prov. El Oro.

CERTIFICO: que la presente xerocopia es igual a su original.

La Avanzada, 12 Enero 2011

*[Handwritten signature]*  
**Colombia Piomera**  
 JEF DE AREA DEL REGISTRO CIVIL  
 PROVINCIA - STA. ROSA - El Oro



*[Handwritten signature]*  
**ABC. LUCIO T. ACUTIAN COETIA**  
 NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE HUANCABAMBA

ESPACIO EN BLANCO

Disuelto por sentencia de Divorcio de la Juez **Alfonso de los**  
**Quiroga**, Abogado **Quiroga**, cuyo copia se archiva **Quiroga**  
con fecha **14 de Agosto del 2010** de **Quiroga**  
se archiva **Quiroga** 12 **Quiroga** de **Quiroga** 2011

La separación conyugal, legalmente autorizada de los **Quiroga**  
yentes del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-  
cia del Juez **Quiroga** con fecha **Quiroga** de 19 **Quiroga**  
cuya copia se archiva **Quiroga**



Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del  
Juez **Quiroga** con fecha **Quiroga** de 19 **Quiroga**  
cuya copia se archiva **Quiroga**

f.) RAZON Mediante Escritura Pública  
realizada ante el Sr. Abg. Renato  
Esteves Sandoval, Notario Suple-  
NTE SINDO NOVENO DEL CANTON GUAYA-  
QUIL, con fecha 15 de Octubre del  
2010, se declara DISUELTA LA SOCIE-  
DAD CONYUGAL que tienen formada  
los conyuges: **LUIS LORENCO FAREZ-  
REINOSO**, y **LAYRA MARTHA OCHOA ENRI-  
QUE** cuya copia se archiva. La Avan-  
zada, el 21 de Octubre del 2010. -TAKO-  
de Agosto del 2010.

Notario Suple-  
NTE SINDO NOVENO DEL CANTON GUAYA-  
QUIL, con fecha 15 de Octubre del 2010. -TAKO-  
de Agosto del 2010.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
**INSCRIPCION DE MATRIMONIO**  
Tomo **45** Pág. **79** Acta

En **Quiroga** Provincia de **El Oro**  
ho y día **14 de Agosto** de **2010** de mil novecientos **diez y siete** y siete  
El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio del NOMB  
APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: **Quiroga Quiroga**  
nació en **Quiroga** el **14** de **Agosto**  
19 **69**, de nacionalidad **Ecuatoriana** de profesión **Comerciante**  
con Cédula N° **0911201152-9** domiciliado en **Quiroga** **Quiroga** de  
anterior **Quiroga** hijo de **Quiroga** **Quiroga**  
y de **Quiroga** **Quiroga**  
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: **Quiroga Quiroga**  
**Quiroga** nacida en **Quiroga** el **15** de **Agosto**  
19 **68**, de nacionalidad **Ecuatoriana** de profesión **Estudiante**  
con Cédula N° **0911201152-9** domiciliada en **Quiroga** **Quiroga** de esta  
rior **Quiroga** hijo de **Quiroga** **Quiroga**  
y de **Quiroga** **Quiroga**  
LUGAR DEL MATRIMONIO: **Quiroga** FECHA: **14 de Agosto del 2010**  
En este matrimonio, legitimaron a sus hij **Quiroga** llamado **Quiroga**

**OBSERVACIONES:**

ABG. **LUIS LORENCO FAREZ-REINOSO**  
NOTARIO Suple-  
NTE SINDO NOVENO DEL CANTON GUAYA-  
QUIL, con fecha 15 de Octubre del 2010. -TAKO-  
de Agosto del 2010.

FIRMAS: **Quiroga** **Quiroga**  
**Quiroga** **Quiroga**

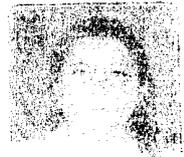


ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4444  
CASADO LUIS FLORENCIO FAREZ REINOSO  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
CESAR VICTORIANO OCHOA CASTRO  
OLIVIA BEATRIZ BRITO A  
GUAYABUIL 22/02/2005  
22/02/2017

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CIUDADANIA 070200622-2  
OCHOA BRITO LAURA MARITZA  
AZUAY/ CUENCA/SAN BLAS  
01 ENERO 1968  
001- 0078 00078 F  
AZUAY/ CUENCA  
SABRARIO 1968

REN 2993802

*[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

374-0023  
NÚMERO

0702006222  
CÉDULA

OCHOA BRITO LAURA MARITZA

EL ORO  
PROVINCIA  
HUAQUILLAS  
PARROQUIA

HUAQUILLAS  
CANTÓN

*[Signature]*  
P. PRESIDENCIA(S) DE LA JUNTA



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2333V3222  
CASADO LAURITA DEL ROCIO LOAYZA S  
SUPERIOR ING. CIVIL  
ABRAHAM CHICA  
JULIA BRITO  
MACHALA 05/08/2010  
05/08/2022

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CIUDADANIA 070200899-6  
CHICA BRITO HUGO ALBERTO  
EL ORO/MACHALA/MACHALA  
21 FEBRERO 1966  
001- 0379 00379 M  
EL ORO/ MACHALA  
MACHALA 1966

REN 2993802



*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

318-0008  
NÚMERO

0702008996  
CÉDULA

CHICA BRITO HUGO ALBERTO

EL ORO  
PROVINCIA  
HUAQUILLAS  
PARROQUIA

HUAQUILLAS  
CANTÓN

*[Signature]*  
P. PRESIDENCIA(S) DE LA JUNTA



ABC LUCIO T. AGUILAR COELLO  
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

DOY FE: Que la(s) presento(s) 4  
(son) igual(es) al (a las) original(es) que me fueron exhibidas.  
MACHALA, 24 MAY 2011 DE 2.00.....

ABC LUCIO T. AGUILAR COELLO  
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

# L.A.C.

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA  
Telf: 2923-879  
D.C.

1 de la presente escritura constitutiva.- f) Ilegible Abogado Fernando  
 2 Apolo Valarezo Matrícula 07-2006-25 del Consejo de la Judicatura.-  
 3 **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, transcrita que junto con los  
 4 documentos habilitantes que al final se agregan a la matriz,  
 5 quedan elevados a escritura pública, con todo el valor legal. Y,  
 6 leída que fue íntegramente por mí, el Notario a los  
 7 comparecientes, quienes se ratifican en todo lo expuesto y  
 8 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. *z*

9

10

11

*Laura Maritza Ochoa Brito*  


12 **SRA. LAURA MARITZA OCHOA BRITO**

**C.C. No. 070200622-2**

13

14

15

16

*Hugo Alberto Chica Brito*  


17 **ING. HUGO ALBERTO CHICA BRITO**

18 **C. C. No. 070200899-6**

19

20

21

22

23

24

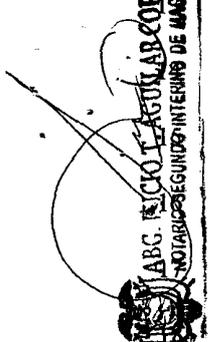
25

26

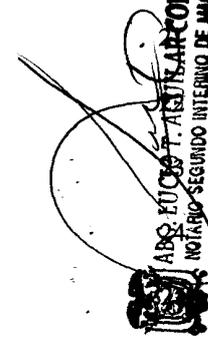
27

28

ABC. LUCIO TELVIT AGUILAR COELLO  
 NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA



ABC. LUCIO TELVIT AGUILAR COELLO  
 NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA



*Lucio Telvit Aguilar Coello*  


**ABG. LUCIO TELVIT AGUILAR COELLO**

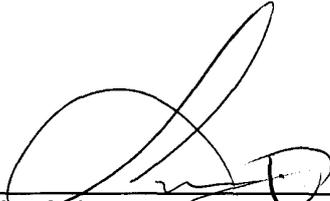
**Notario Segundo Interino del Cantón Machala**

SE OTOR...

**L.A.C**

NOTARIA SEGUNDA  
TELF: 2923-879

...GÓ ANTE MÍ, en fe de ello confiero este **SEGUNDO TESTIMONIO CERTIFICADO**, que sello, firmo y rubrico, en trece fojas útiles, en el lugar y fecha de su celebración.-----



ABG. LUCIO TELVIT AGUILAR COELLO  
Notario Segundo Interino Del Cantón Machala



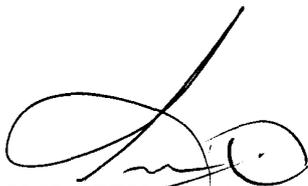
Abg. Lucio T. Aguilar Coello  
NOTARIO SEGUNDO INTERINO  
MACHALA - ECUADOR

RAI...

ESPACIO EN BLANCO

...ZÓN: Siento como tal, que he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo *Segundo*, de la Resolución No. *SC.DIC.M.II. 0000219*, de fecha 10 de Junio del dos mil once, dictada por el *Ingeniero Comercial Orlando Guerrero*, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, SUBROGANTE, en la que se aprueba la constitución de la *COMPAÑIA INMOBILIARIA Y BIENES RAICES MARITZA OCHOA CIA. LTDA.*, escritura pública celebrada ante mí Abogado Lucio Telvit Aguilar Coello, el veinticuatro de Mayo del dos mil once. 7

Machala, 16 de Junio del 2011



**AB. LUCIO TELVIT AGUILAR COELLO**  
**NOTARIO SEGUNDO INTERINO DEL CANTÓN MACHALA**

